

PRIMERA.- La guarda y custodia de los hijos del matrimonio, José y Daniel, se concede a la esposa, teniendo compartida la patria potestad ambos progenitores quienes deberán ser consultados de cuantos asuntos de interés puedan plantearse con respecto a mencionados hijos.

SEGUNDA.- Se fija como régimen de visitas a favor del padre el de fines de semana alternos de 12 de la mañana del sábado hasta las 7 de la tarde del domingo debiendo recoger y entregar el padre del domicilio materno así como mitad de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano, distribuyéndose estas últimas en quincenas y eligiendo la madre las mismas los años pares y el padre los impares.

TERCERA.- En concepto de alimentos de referidos menores, se señala la cantidad de 300 euros mensuales, a pagar a la madre por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que al efecto designe la misma, cantidad actualizable, anulamente, según fluctuaciones del IPC que se publique cada año por el organismo administrativo correspondiente.

CUARTA.- No ha lugar a fijar pensión compensatoria a favor de ninguno de los cónyuges por cuanto la separación de los mismos no provoca un desequilibrio económico para ninguno de ellos.

QUINTA.- El Sr. Marqués Artero se hará cargo del pago de la mitad de los créditos del matrimonio.

Firme que sea la presente resolución, dedúzcase testimonio de la misma y remítase al Registro Civil de esta localidad.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN del que conocerá la Audiencia Provincial de Badajoz y que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

ALMENDRALEJO a veintiuno de diciembre de dos mil cinco.

EL/LA SECRETARIO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el

Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 14 de diciembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2005/62 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** CAMBIO DE INSTRUCTOR
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.*
INSTRUCTORA **SECRETARIO**
M^a Angeles García Santos Eva M^a Fernández Melitón

DENUNCIADO: AGAPITO GARCÍA DÍAZ **DNI:** 75.980.667-Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MADRID, 6
LOCALIDAD: 10390 SAUCEDILLA00

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le notifica la identidad de la nueva instructora a los efectos de la posible recusación por el interesado, de concurrir alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..."

Asimismo, se hace saber que el presente expediente se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.

EXPEDIENTE: R 2005/62 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: *Infracción Administrativa a la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos.*
INSTRUCTORA **SECRETARIA**
M^a ANGELES GARCÍA SANTOS EVA M^a FERNÁNDEZ MELITÓN

DENUNCIADO: AGAPITO GARCÍA DÍAZ
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MADRID, 6
LOCALIDAD: 10390 SAUCEDILLA

HECHOS: -Tras realizar inspección en el lugar reseñado, antiguo desguace, se °comprueba el almacenamiento de más de cien (100) vehículos en estado de chatarra y dados de baja en la jefatura de tráfico.

La Patrulla denunciante hace constar que el denunciado fue informado, desde hace varios meses, de la obligación de adecuarse a la nueva normativa competente en esta materia. . No posee la correspondiente autorización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como instalaciones adecuadas para albergar dichos vehículos y residuos producidos (se observan aceite, baterías y otros residuos derramados en el suelo y expuestos al aire libre)..

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2005/118 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos
INSTRUCTORA: **SECRETARIA**
M. ANGELES GARCÍA SANTOS Eva Mª Fernández Melitón
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente
DENUNCIADO: AIFU CHEN **DNI:** X-1.103.539-E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Polígono Industrial El Nevero Complejo EMBASA,1 - G
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: -Verter basuras como cajas de cartones y plásticos, procedente de envoltorios de géneros de menajes y juguetes, en lugar no autorizado.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 34.4.c), en relación con 34.3.b), de la Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos.
SANCIÓN: Hasta 601,01 Euros
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor concurre alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...” .
Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 20 de diciembre de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEIA 2005/236 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales
INSTRUCTOR: **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente
DENUNCIADO: JOSÉ SÁEZ VICAÍNO **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1
LOCALIDAD: 06410 CONQUISTA DE LA SIERRA BADAJOZ
HECHOS: Instalación de una actividad clasificada (nave de ganado de 4x2,5 m.), sin contar con el Informe de Impacto Ambiental.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en relación con el artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros
OTRAS MEDIDAS.:
RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...” .
Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.